

Elisa Fernández Jiménez, con DNI [REDACTED], como Secretaria General de la Sección Sindical de la FSP-UGT del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], y dirección de email: [REDACTED] y en defensa de los derechos e intereses del personal empleado del Ayuntamiento de Sevilla, comparece y como mejor proceda en derecho, DICE

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2025 aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismos Públicos y Sociedades Municipales y Sociedades Municipales para el ejercicio 2026.

Los interesados, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que tuvo lugar el 24/12/25, podrán presentar reclamaciones para su resolución por el Pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1, 170 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Que según el RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dedica los artículos 168 y ss. al procedimiento de creación del Presupuesto y establece que tras su elaboración y aprobación inicial por el Pleno, se expondrá al público (art. 169) "previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas", y dado que la publicación en el BOP, como ya se expresó anteriormente se produjo el 24/12/25, dicho plazo se fija en el 19 de enero de 2026.

Por su parte, el artículo 170 establece a quienes considera legitimados para formular reclamaciones contra los presupuestos y cuales son las reclamaciones que pueden ser interpuestas y en torno a estas, establece que: "2.Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto: a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley. b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo. c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

Asimismo, el artículo 165.1a), "El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren: a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida

[REDACTED]

especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones”.

Por otra parte, el art. 37.1 del TREBEP, establece como materias obligatorias de negociación, los planes e instrumentos de planificación de Recursos Humanos. En su artículo 32, reconoce el derecho a la negociación colectiva y la fuerza vinculante de los resultados según su naturaleza. Además el art. 38.10 se garantiza el cumplimiento de Pactos y Acuerdos.

Con fecha 5 de julio de 2024, se firmó el Acuerdo Marzo de Negociación Colectiva 2024-2027. En el punto primero del mencionado acuerdo, queda expresado que tanto el Gobierno como los representantes de las Secciones Sindicales representados en la Mesa General de Negociación identificamos el empleo público como principal prioridad de la Política de Recursos Humanos. Así en esa línea en el punto 1.5 del acuerdo las partes se comprometen a “afianzar la política de movilizar los ahorros generados en la gestión ordinaria del Capítulo I de los Presupuestos Municipales, con la finalidad de invertirlos en políticas de empleo y programas de inversión en medios materiales necesarios para el mantenimiento y mejora de la prestación de servicios públicos municipales con personal propio y recurriendo a las bolsas de trabajo propias”.

Que en el presupuesto municipal para 2026 inicialmente aprobado aparece la consignación de la cantidad de 4.720.000 en la asignación presupuestaria 01034-32302-22700 “Limpieza y Aseo”, que según declaraciones en reuniones con el gobierno municipal se nos comunica que está prevista para destinarla a un contrato con empresa externa para que se haga cargo de la limpieza de tarde de los centros educativos, incumpliendo así lo comprometido en el Acuerdo Marco de Negociación anteriormente citado.

En base a lo anteriormente expuesto, realizo la siguiente

A L E G A C I Ó N

ÚNICA: Que el importe contemplado en la asignación 01034-32302-22700 “Limpieza y Aseo”, sea destinado a otra que tenga como finalidad la adquisición de maquinaria necesaria para la mejora del servicio de limpieza de centros educativos, a fin de contribuir cumplir con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Negociación suscrito.

Por todo ello, solicito que se tenga por hecha la presente Alegación en tiempo y forma contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de

[Redacted signature area]

Sevilla para 2026, sus entes y organismos, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Negociación Colectiva 2024-2027 antes mencionado.

En Sevilla, a dieciséis de enero de dos mil veintiséis.

Secretaria General
UGT Servicios Públicos
Ayuntamiento de Sevilla

Fdo: Elisa Fernández Jiménez

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

